



29693 (Radicado 2012-00054)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ALIRIO ABAUNZA RUÍZ
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2012-00054 2 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **ALIRIO ABAUNZA RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1 097 610 102 del Carmen del Chucurí.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, en sentencia proferida el 16 de febrero de 2015, condenó a ALIRIO ABAUNZA RUÍZ, a la pena de **424 MESES DE PRISIÓN e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS** por el término de veinte años, como responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso con **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos acaecidos el 21 de febrero de 2012.

Su detención data del 21 de febrero de 2012, y lleva privado de la libertad CIENTOVEINTISIETE (127) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad por este asunto en el CPAMS GIRÓN.**

PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0161497 del 15 de septiembre de 2022¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18384554	Oct a Dic/21	488	84	
18495297	Enero a Marzo/22	600		
18599933	Abril a Junio/22	608		
	Total sumatoria	1696	84	
Tiempo Redimido		113 = 3 meses 23 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 3 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena reconocida en autos anteriores (33 meses 11 días), arroja un total redimido de 37 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresa al Juzgado el 12 de octubre de 2022.



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de CIENTOSESENTA Y CINCO (165) MESES TRES (3) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ALIRIO ABAUNZA RUÍZ**, una redención de pena por trabajo y estudio de **3 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **37 MESES 4 DÍAS DE PRISION.**

SEGUNDO. - DECLARAR que **ALIRIO ABAUNZA RUÍZ**, ha cumplido una penalidad de **165 MESES 3 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/